

ria, la acción conveniente. Se ve, pues, que tambien
por este concepto hay que Reclamar, no solo los
Cientos Setenta y un mil seiscientos Reales á que
ya ascendia el adendo por el mes de Julio del año
Cinuenta y dos, si tambien la demas cantidad pos-
teriormente exangada hasta hoy toda vez que se
llenaron las formalidades y Requiritos prevenidos
en fel observancia de lo dispuesto en el parrafo
Doce, cubiendose ochenta y uno de la Ley municipal
vigente. Que procede el servicio de estas acciones,
es fuera de Duda, como lo es igualmente que
á este Juzgado de primera instancia corresponde
ó toca entender en el asunto por los fundamentos
ya enunciados, y demas razones que no se obscure-
cen á la ilustracion de la Municipalidad. Pero
es tambien conforme á derecho y de conocida ur-
gencia, el que desde luego y sin mas tardanza
se solicite por de pronto la interseccion de toda
la cosecha actual habida, tanto en las dos mil
fanegas de Tierra Donada, como en las demas
que se detentan, para que, conforme vayan
trillandose las mieses, y los granos estén en

